MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"100 – Años de Reconquista Ciudad"

Reconquista, 29 de enero de 2021.-

Señor
Presidente del
Concejo Municipal de Reconquista
Eduardo Paoletti
P R E S E N T E .-

Ref.: Segundo llamado a Sesión Extraordinaria.
Temario a tratar.

De mi consideración:

Por la presente y su intermedio comunico al Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista que, mediante Decreto N° 028 que se adjunta, se ha dispuesto a convocar a Segunda Sesión Extraordinaria el martes 02 de febrero de 2021 a la hora 10 hs, para el tratamiento del siguiente asunto:

D.E.M - P.O - Aceptar la transferencia de aporte no reintegrable a favor de la ciudad de Reconquista, con destino a la ejecución de la obra "CONEXIÓN DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA A LA RED GNEA - GASODUCTO DEL NORESTE ARGENTINO".

Atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA - Departamento Ejecutivo

Dr. Amadeo E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista

Escaneado con CamScanner

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El expediente Nº 01901-0002055-7 que se tramita ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, mediante el cual se gestiona un aporte no reintegrable para contribuir al financiamiento de la obra "CONEXIÓN DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA A LA RED GNEA - GASODUCTO DEL NORESTE ARGENTINO"; y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, el Municipio junto a la Cooperativa de Servicios Públicos, solicitaron ayuda económica a los fines de avanzar con la conexión de la ciudad de Reconquista a la red del GNEA- Gasoducto del Noreste Argentino;

Que, la obra en cuestión, es prioritaria para el desarrollo de la vida social, económica y productiva de los vecinos de la ciudad de Reconquista, atendiendo a sus necesidades domésticas y comerciales;

Que, la Municipalidad de Reconquista presentó la aprobación de Litoral Gas respecto al anteproyecto técnico para la conexión del gasoducto en cuestión; el memorando de acuerdo con IEASA; la actualización de los precios para la adquisición de materiales; la orden de compra de los mismos; cómputo y presupuesto del ramal de polietileno de media presión para la alimentación de la red de gas natural de Reconquista; resumen de usuarios, caudales y presiones de la red; y traza del ramal de alimentación en polietileno de 250/180 mm a 4 BAR;

Que, mediante Decreto Nº 2440 de fecha 30 de diciembre de 2020, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, dispuso el otorgamiento a la Municipalidad de Reconquista de la suma de $38.251.965,98 (pesos treinta y ocho millones doscientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y cinco con 98/100) en concepto de aporte no reintegrable, con destino a la ejecución de la obra mencionada;

Que, por su parte el Decreto Provincial Nº 0692/09 en su Artículo Nº 3, establece pautas a cumplimentar por parte de los Municipios y Comunas receptores de subsidios, en forma previa a la sanción del Acto Administrativo de otorgamiento;

///

Escaneado con CamScanner

///

Que, dicha suma, será entregada con cargo de rendición de cuentas ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 29/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y toda modificación que ésta tuviese;

Que, la Municipalidad será responsable frente a la Administración, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Decreto N° 2440/20;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- ACÉPTASE la transferencia de $38.251.965,98 (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 98/100), en concepto de aporte no reintegrable a favor de la ciudad de Reconquista, con destino a la ejecución de la obra "CONEXIÓN DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA A LA RED GNEA - GASODUCTO DEL NORESTE ARGENTINO".

Artículo 2°.- A tales fines, apruébese la formalización de un Convenio entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat; y la Municipalidad de la ciudad de Reconquista.

Artículo 3°: AUTORIZASE al Intendente, Sr. Amadeo E. Vallejos, a suscribir el respectivo convenio, como también a realizar todos los actos necesarios para su cumplimiento.

Artículo 4°.- En relación a lo estipulado en el Decreto N° 0692/09, declárese y acéptese, el sometimiento y adhesión al régimen de acceso a la información pública en los términos que prevé el Artículo N° 3 de la citada norma.

Artículo 5°.- ELÉVESE copia de la presente al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 6°).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

MATIAS A. MASAT
Secretario de Desarrollo Económico y Productivo
Municipalidad de Reconquista

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA - Departamento Ejecutivo -

Dr. Amadeo E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista

Escaneado con CamScanner